

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**La H. Cámara de Diputados de la Nación.**

### **RESUELVE**

Citar con carácter de urgente al Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Mariano Antonio Salvador de los Heros Battini, a fin de exponer en detalle la situación actual de los jubilados y pensionados dependientes del Sistema Integrado Previsional Argentino, en torno a las siguientes cuestiones:

1. Informe la operatoria de pago del Decreto N° 340/24, de ayuda previsional;
2. Aclare el calendario de pago y motivo del desdoblamiento si ocurriese;
3. Indique la forma de tratamiento de inicio y resolución en cuanto a los turnos otorgados y no iniciados si ocurriese la derogación de la Ley N° 27.705 Cap III.
4. Aclare los motivos de la confusa redacción de las Órdenes de Pago Previsional dado que, a partir del mes de Mayo del corriente, se visualizan idénticos conceptos y valores que se otorgan y deducen; y
5. Informe la fecha de modificación de las Órdenes de Pago Previsionales y nueva redacción de manera clara y comprensible.

**Autora:**

**Marcela Inés COLI**

**Cofirmantes:**

**Pedro GALIMBERTI**

**Juan Carlos POLINI**

**Fernando CARBAJAL**

## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto persigue como finalidad la citación con carácter de urgente del Director de la Administración de la Seguridad Social (ANSES), Mariano Antonio Salvador de los Heros Battini, en su calidad de titular del organismo previsional, a fin de que brinde las explicaciones pertinentes sobre lo dispuesto en el Decreto N° 340/2024<sup>1</sup> de ayuda Previsional y su desdoblamiento en el pago.

Existen otras cuestiones que requieren una explicación detallada y documentada que afecta el normal funcionamiento del organismo previsional y su relación con los titulares del sistema contributivo a quienes representa; de tal modo, es importante que detalle y explique la operatoria que se tomará respecto del tratamiento de los turnos ya otorgados y por otorgarse en el marco de la Ley N° 27.705<sup>2</sup>; luego la confusa redacción de las Órdenes de Pago Previsional emitidas por el organismo, donde los mismos ítems se otorgan y se descuentan, todas situaciones que generan un desconcierto y preocupación generalizada en la ciudadanía.

No es una novedad que nuestro país se encuentra inmerso en una grave situación socioeconómica, por esto, los pagos desdoblados en las prestaciones previsionales y las dilaciones en el otorgamiento de turnos para el inicio de prestaciones previsionales, son algunas de las situaciones que padecen en la cotidianeidad los adultos mayores en su mayoría y que no tienen asidero alguno.

---

<sup>1</sup> Boletín Oficial del 22 de abril de 2024

<sup>2</sup> Boletín Oficial del 14 de marzo de 2023



## DIPUTADOS ARGENTINA

En los últimos meses, fueron varios los decretos que otorgaron ayudas económicas previsionales, lo que demuestra a claras que nuestros adultos mayores necesitaban un ajuste en sus ingresos.

Durante el mes de enero y febrero, los Decretos N° 116/23<sup>3</sup> y 81/24<sup>4</sup>, otorgaron prestaciones cuyos montos máximos ascendían a PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000). Los destinatarios de estas ayudas previsionales dispuestas fueron las siguientes: personas titulares de las prestaciones contributivas previsionales a cargo de la ANSES, otorgadas en virtud de la Ley N° 24.241<sup>5</sup> de regímenes nacionales generales anteriores y sus modificatorias, de regímenes especiales derogados, o por las ex-Cajas o Institutos Provinciales y Municipales de Previsión cuyos regímenes fueron transferidos a la Nación, cuya movilidad se rija por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y de las prestaciones del régimen establecido por el Decreto N° 160/05<sup>6</sup>; las personas beneficiarias de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM), instituida por el artículo 13 de la Ley 27.260<sup>7</sup> y sus modificatorias; y las personas beneficiarias de pensiones no contributivas por vejez, invalidez, madres de SIETE (7) hijos o más y demás pensiones no contributivas y pensiones graciabiles cuyo pago se encuentra a cargo de la ANSES.

Posteriormente, en virtud del Decreto N° 177/24<sup>8</sup>, se otorgó una nueva ayuda de PESOS SETENTA Y MIL (\$70.000) dispuesta para el mes de marzo del corriente. Dicha medida fue tomada en el marco de una política de gobierno para la cobertura de la contingencia que sufren los jubilados y pensionados del Sistema Previsional Argentino, destinado a quienes poseen el más bajo nivel de ingreso prestacional.

---

<sup>3</sup> Boletín Oficial del 02 de enero de 2024

<sup>4</sup> Boletín Oficial del 24 de enero de 2024

<sup>5</sup> Boletín Oficial del 18 de octubre de 1993

<sup>6</sup> Boletín Oficial del 25 de febrero de 2005

<sup>7</sup> Boletín Oficial del 22 de julio de 2016

<sup>8</sup> Boletín Oficial del 23 de febrero de 2024



**DIPUTADOS**  
ARGENTINA

Este último decreto al que se hizo mención, refiere a estar transitando una situación de extrema gravedad inédita de manera que, esta Honorable Cámara no puede eludir la realidad que se agrava día a día y aqueja la vida de los ciudadanos argentinos. Es en este contexto que las desprolijidades en las que está incurriendo el organismo previsional resultan inadmisibles.

Todo lo dicho demuestra que es un gran universo de ciudadanos que necesitan la cobertura de la contingencia para lo cual fue creado el organismo previsional y son éstos mismos quienes advierten desprolijidades en sus recibos.

Asimismo, estos jubilados y pensionados, los titulares de PUAM, prestación de madre de siete hijos, etc., han verificado en sus Órdenes de Pago Previsionales ciertas discrepancias en conceptos que se otorgan y luego se deducen en el mismo mensual de pago. Estas situaciones no pueden observarse en un organismo destinado en parte a la atención de adultos mayores donde la información debe ser clara y concisa para la tranquilidad sobre lo que se percibe y por qué se percibe, evitando duplicidades que sólo trae más angustias que certezas.

Sumando a lo relatado anteriormente, nos encontramos con la falta de pago del nuevo bono al que hace referencia el Decreto N° 340/2024, lo que hace presumir que se podría llegar a padecer nuevamente un desdoblamiento en el pago de las prestaciones previsionales, situación que ya a esta altura de la gravedad económica que sufren nuestros jubilados es inadmisible que suceda.

El desdoblamiento del pago dispuesto por el organismo previsional en el haber del mes de abril, carente de todo tipo de precisiones y frente a la falta de explicación y publicación del calendario de pago de las prestaciones previsionales, no hace más que acrecer la preocupación de los jubilados y pensionados de nuestro país, situación que se repite nuevamente en los beneficiarios en este mensual.

Todas las situaciones expuestas merecen una clara exposición y compromiso por parte del Director Ejecutivo del organismo previsional de forma urgente.



**DIPUTADOS**  
ARGENTINA

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto.

**Autora:**

**Marcela Inés COLI**

**Cofirmantes:**

**Pedro GALIMBERTI**

**Juan Carlos POLINI**

**Fernando CARBAJAL**